Naciones Unidas A/C.1/72/L.56/Rev.1

Asamblea General

Distr. limitada
24 de octubre de 2017
Español
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones
Primera Comisión
Tema 99 p) del programa
Desarme general y completo: el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

Albania, Alemania, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Colombia, Croacia, El Salvador, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, Serbia, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Tailandia, Ucrania y Uruguay: proyecto de resolución

El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 71/48, de 5 de diciembre de 2016, así como todas sus resoluciones anteriores sobre el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, incluida la resolución 56/24 V, de 24 de diciembre de 2001,

Poniendo de relieve la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[1], y reconociendo su importante contribución a las iniciativas internacionales en la materia,

Poniendo de relieve también la importancia de que se siga ejecutando plenamente el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)[2],

Recordando la adhesión de los Estados al Programa de Acción como principal marco para la adopción de medidas en el contexto de las actividades de la

[1] *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001* (A/CONF.192/15 y Corr.1), cap. IV, párr. 24.
[2] Véanse la decisión 60/519 y A/60/88 y A/60/88/Corr.2, anexo.

Se ruega reciclar

comunidad internacional para prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos,

Subrayando la necesidad de que los Estados intensifiquen sus esfuerzos dirigidos a fomentar la capacidad nacional para ejecutar eficazmente el Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Teniendo presente la aplicación de las decisiones adoptadas en las reuniones de seguimiento del Programa de Acción,

Recordando la celebración de la Segunda Reunión de Expertos Gubernamentales de Participación Abierta sobre la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que tuvo lugar en Nueva York del 1 al 5 de junio de 2015, y la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, celebrada en Nueva York del 6 al 10 de junio de 2016, para examinar la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción, así como el documento final aprobado en la Sexta Reunión Bienal[3],

Acogiendo con beneplácito la pronta designación de Francia como Presidencia de la Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, que se celebrará en 2018, así como el pronto inicio de consultas oficiosas por parte de Francia en preparación para la Conferencia,

Recordando la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible[4], en particular el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito el documento final de consenso del Grupo de Trabajo II de la Comisión de Desarme, titulado “Recomendaciones sobre medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”, que figura en el informe de la Comisión de Desarme correspondiente a 2017[5],

Observando que los instrumentos elaborados por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, incluido el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, y los elaborados por los Estados Miembros podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Acción,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas coordinadas emprendidas en el marco de las Naciones Unidas para ejecutar el Programa de Acción, en particular mediante el establecimiento del Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción, que constituye un centro integrado de intercambio de información sobre la cooperación y la asistencia internacionales para la creación de capacidad en la esfera de las armas pequeñas y las armas ligeras,

Observando que los informes nacionales de carácter voluntario sobre la ejecución del Programa de Acción pueden servir, entre otras cosas, para proporcionar una base de referencia para medir los progresos en su ejecución, fomentar la confianza y promover la transparencia, ofrecer una base para el intercambio de información y la adopción de medidas y determinar las necesidades y oportunidades para la asistencia y la cooperación internacionales, incluida la conciliación de las necesidades con los recursos y conocimientos especializados disponibles,

[3] A/CONF.192/BMS/2016/2, anexo.
[4] Resolución 70/1.
[5] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 42* (A/72/42).

Observando con satisfacción los esfuerzos regionales y subregionales que se están desplegando en apoyo de la ejecución del Programa de Acción y encomiando los progresos que ya se han alcanzado a este respecto, en particular al encarar los factores de la oferta y la demanda que son pertinentes en la lucha contra el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

Reafirmando que la cooperación y asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización,

Reconociendo las iniciativas emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para prestar asistencia a los Estados con el fin de ejecutar el Programa de Acción,

Recordando que los Gobiernos tienen la responsabilidad primordial de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, de conformidad con la soberanía de los Estados y sus obligaciones internacionales pertinentes,

Reiterando que la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras es un problema grave del que la comunidad internacional debe ocuparse con carácter urgente,

Resaltando los nuevos retos y las oportunidades que surgirían con respecto al marcado, el registro y la localización efectivos como resultado de la evolución de la fabricación, la tecnología y el diseño de las armas pequeñas y armas ligeras, y teniendo en cuenta las diferentes situaciones, capacidades y prioridades de los Estados y regiones,

Tomando nota del informe del Secretario General[6], en el que, entre otras cosas, se ofrece un panorama general de la aplicación de la resolución 71/48,

Acogiendo con beneplácito la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras en el ámbito de aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas[7],

Reconociendo las iniciativas relacionadas con la transferencia de armas convencionales que pueden contribuir también a la prevención y la erradicación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras,

1. *Subraya* que la cuestión del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos requiere esfuerzos concertados en los planos nacional, regional e internacional para prevenir, combatir y eliminar la fabricación, la transferencia y la circulación ilícitas de armas pequeñas y armas ligeras, y que su proliferación descontrolada en muchas regiones del mundo tiene toda una serie de consecuencias humanitarias y socioeconómicas y constituye una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional;

2. *Reconoce* la necesidad urgente de mantener y mejorar los controles nacionales, de conformidad con el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[1], a fin de prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, incluida su desviación al comercio ilícito, los grupos armados ilegales, los terroristas y otros receptores no autorizados, teniendo en cuenta, entre otros factores, sus consecuencias desfavorables en los planos humanitario y socioeconómico para los Estados afectados;

[6] A/72/122.
[7] Véase la resolución 67/234 B.

3. *Exhorta* a todos los Estados a aplicar el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas (Instrumento Internacional de Localización)[2], lo que entraña, entre otras cosas, incluir en sus informes nacionales los nombres y datos de los contactos nacionales e información sobre las prácticas nacionales de marcación seguidas para indicar el país de fabricación o el país de importación, según proceda;

4. *Alienta* todas las iniciativas pertinentes, en particular de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, las organizaciones regionales y subregionales, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, que contribuyan al éxito de la ejecución del Programa de Acción, y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan a que se siga ejecutando el Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial;

5. *Alienta* a los Estados a que apliquen las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales establecido en cumplimiento de la resolución 60/81 para examinar nuevas medidas encaminadas a afianzar la cooperación internacional para prevenir, combatir y eliminar la intermediación ilícita en el comercio de armas pequeñas y armas ligeras[8];

6. *Reafirma* que hace suyo el informe aprobado en la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[3] y alienta a todos los Estados a que apliquen, según proceda, las medidas que se destacan en las secciones del anexo del informe tituladas “El camino a seguir”;

7. *Recuerda* la decisión de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[9] y decide celebrar la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos en Nueva York del 18 al 29 de junio de 2018, precedida de la reunión del comité preparatorio, que se celebrará en Nueva York del 19 al 23 de marzo de 2018;

8. *Subraya* la importancia de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización para la consecución del Objetivo 16 y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible[10];

9. *Pone de relieve* que la cooperación y la asistencia internacionales son esenciales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción y el Instrumento Internacional de Localización, teniendo presente la necesidad de asegurar la idoneidad, la eficacia y la sostenibilidad de la cooperación y la asistencia internacionales;

10. *Pone de relieve también* que las iniciativas de la comunidad internacional relacionadas con la cooperación y la asistencia internacionales siguen siendo esenciales y complementarias a las medidas de ejecución nacionales, así como a las adoptadas en los planos regional y mundial;

11. *Reconoce* la necesidad de que los Estados interesados elaboren mecanismos de coordinación eficaces, si aún no existen, para responder a las

[8] Véanse A/62/163 y A/62/163/Corr.1.
[9] Véase A/CONF.192/2012/RC/4, anexo I, secc. III, párrs. 1 y 2.
[10] Véase la resolución 70/1.

necesidades de los Estados con los recursos existentes para mejorar la ejecución del Programa de Acción y aumentar la eficacia de la cooperación y la asistencia internacionales y, en este sentido, alienta a los Estados a que utilicen, según proceda, el Sistema de Apoyo a la Ejecución del Programa de Acción;

12. *Alienta* a los Estados a que, entre los mecanismos que consideren, incluyan la determinación coherente de las necesidades, las prioridades y los planes y programas nacionales que puedan requerir cooperación y asistencia internacionales de los Estados y de las organizaciones regionales e internacionales que estén en condiciones de prestárselas;

13. *Alienta también* a los Estados a que, con carácter voluntario, hagan un mayor uso de sus informes nacionales como instrumento adicional para informar sobre sus necesidades de asistencia y sobre los recursos y mecanismos disponibles para satisfacer esas necesidades, y alienta a los Estados que estén en condiciones de ofrecer esa asistencia a que se sirvan de esos informes nacionales;

14. *Alienta* a los Estados, la sociedad civil y las organizaciones internacionales y regionales competentes que tengan capacidad para hacerlo a que cooperen con otros Estados que lo soliciten y les presten asistencia en la preparación de informes amplios sobre su ejecución del Programa de Acción;

15. *Alienta* a los Estados a que refuercen, según proceda, la cooperación transfronteriza, en los planos nacional, subregional y regional, para hacer frente al problema común del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, respetando plenamente la soberanía de cada Estado sobre sus propias fronteras;

16. *Alienta también* a los Estados a que aprovechen plenamente los beneficios de la cooperación con los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme, la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con sus mandatos y en consonancia con las prioridades nacionales;

17. *Alienta* todos los esfuerzos encaminados a fomentar la capacidad nacional para ejecutar de manera efectiva el Programa de Acción, entre ellos los que se destacan en los documentos finales de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para Examinar los Progresos Alcanzados en la Ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos[11] y en el documento final de la Sexta Reunión Bienal de los Estados para Examinar la Ejecución del Programa de Acción;

18. *Alienta* a los Estados a que, con carácter voluntario, presenten informes nacionales sobre la ejecución del Programa de Acción, observa que los Estados presentarán sus informes nacionales sobre la ejecución del Instrumento Internacional de Localización, alienta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que utilicen el modelo de informe distribuido por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría y reafirma la conveniencia de sincronizar esos informes con las reuniones bienales de los Estados y las conferencias de examen como medio de aumentar la tasa de presentación y la utilidad de los informes, así como de contribuir de manera sustantiva a los debates celebrados en las reuniones;

19. *Alienta* a los Estados que estén en condiciones de hacerlo a que presten asistencia financiera, mediante un fondo de patrocinio voluntario, que pueda distribuirse a los Estados que la soliciten y que, de otro modo, no podrían participar en las reuniones sobre el Programa de Acción;

[11] Véase A/CONF.192/2012/RC/4, anexos I y II.

20. *Alienta* a los Estados interesados y a las organizaciones internacionales y regionales competentes que estén en condiciones de hacerlo a que celebren reuniones regionales para examinar y promover la ejecución del Programa de Acción y del Instrumento Internacional de Localización, entre otras cosas como parte de los preparativos para las reuniones sobre el Programa de Acción;

21. *Alienta* a la sociedad civil y a las organizaciones competentes a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados en los respectivos planos nacional y regional para lograr la ejecución del Programa de Acción;

22. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

23. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.